

1685 *RESOLUCION de 13 de junio de 2005, de la Dirección General de Administración Educativa, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Enseñanzas Deportivas «Centro de Tecnificación de la Federación Aragonesa de Fútbol», de Zaragoza.*

Visto el expediente instruido a instancia de la Federación Aragonesa de Fútbol, solicitando autorización para la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Enseñanzas Deportivas «Centro de Tecnificación de la Federación Aragonesa de Fútbol (CETEFA)», con domicilio en la calle María Auxiliadora, 57 (Salesiano Ntra. Sra. del Pilar), de Zaragoza, para impartir las titulaciones de Grado Medio (Técnico Deportivo en Fútbol y Fútbol Sala) y Grado Superior (Técnico Deportivo Superior en Fútbol y Fútbol Sala), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas de acceso a estas enseñanzas (BOE 29 de marzo).

Resultando que a tenor de los informes emitidos por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento, el centro cumple la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y la Unidad Técnica de Construcción del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte Zaragoza, sobre la adecuación de las instalaciones con los planos aprobados.

Considerando el informe favorable emitido por la Inspección de Educación del Servicio Provincial de Zaragoza, en relación con el material didáctico y equipamiento docente deportivo con que cuenta el centro para impartir las enseñanzas solicitadas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Orden de 14 de diciembre de 2001, del entonces Departamento de Educación y Ciencia (actualmente Educación, Cultura y Deporte), por la que se regula el procedimiento de autorización administrativa para la apertura y funcionamiento de los centros privados que impartan las enseñanzas de Técnicos Deportivos en la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» 28 de diciembre), esta Dirección General de Administración Educativa, resuelve:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que se describe a continuación, el cual queda configurado de la forma siguiente:

Denominación genérica: Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas.

Denominación específica: «Centro de Tecnificación de la Federación Aragonesa de Fútbol (CETEFA)»

Código de Centro: 50017722.

Titular: Federación Aragonesa de Fútbol.

Domicilio: c/ María Auxiliadora, 57 (Salesiano Ntra. Sra. del Pilar).

Localidad: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas que se autorizan:

Título de Grado Medio:

—Técnico Deportivo en Fútbol.

—Técnico Deportivo en Fútbol Sala.

Título de Grado Superior:

—Técnico Deportivo Superior en Fútbol.

—Técnico Deportivo Superior en Fútbol Sala.

Número de aulas: 6 (Una por cada nivel y especialidad)

Número máximo de alumnos por aula: 35.

Número máximo de alumnos en enseñanza práctica realizada en instalaciones o espacios deportivos: 24.

Segundo.—Antes del inicio de las actividades educativas, y

a tenor de los compromisos suscritos, el centro deberá aportar los documentos a que hace referencia el artículo 12.3, de la Orden de 14-12-2001 («Boletín Oficial de Aragón» 28 de diciembre), apartados H (titulación del profesorado y justificación de la misma), I (acreditación documental de autorización de uso para utilizar espacios e instalaciones complementarias para las clases teóricas - prácticas) y L (cobertura de seguridad y responsabilidad durante los periodos lectivos), para su aprobación por el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, según se establece en el artículo 17.2 de la citada Orden de 14-12-2001 («Boletín Oficial de Aragón» 28 de diciembre).

Tercero.—El Centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE-CPI/96, de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/96, de 4 de octubre (BOE 29 de octubre), la legislación vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como posibilitar el acceso y utilización de los usuarios con discapacidades, además de cualquier otra normativa aplicable de carácter local, autonómico o estatal.

Cuarto.—De acuerdo con la disposición adicional única de la repetida Orden de 14 de diciembre de 2001 («Boletín Oficial de Aragón» 28 de diciembre), del Departamento de Educación y Ciencia (actualmente Educación, Cultura y Deporte), dicho centro queda adscrito, a efectos administrativos, al I.E.S. «Itaca» de Zaragoza.

Quinto.—Los supuestos de modificaciones y extinción, en su caso, de la presente autorización, se registrarán por lo establecido en el artículo 17, apartado 2, y en los capítulos IV y V de la reiterada Orden de 14 de diciembre de 2001 («Boletín Oficial de Aragón» 28 de diciembre).

Sexto.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Zaragoza, 13 de junio de 2005.

**La Directora General de Administración Educativa, P.D. (Orden de 19 de agosto de 2003),
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

1686 *RESOLUCION de 20 de junio de 2005, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se aprueba el calendario escolar del curso 2005-2006 correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Con objeto de que todos los centros educativos que imparten enseñanzas de niveles no universitarios puedan realizar una correcta planificación y organización del curso 2005-06, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional cuarta de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, visto el informe del Consejo Escolar de Aragón, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 del Decreto 29/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba

la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, esta Dirección General de Política Educativa ha resuelto:

Primero.—El calendario escolar del curso 2005-06, que se determina en los apartados siguientes, será de aplicación a todos los centros educativos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Aragón. Los centros educativos podrán realizar modificaciones al mismo mediante autorización expresa del Director del Servicio Provincial, a propuesta del órgano competente del centro, que deberá formularla con, al menos, un mes de antelación.

Segundo.—Las actividades docentes del curso 2005-06 se iniciarán el 1 de septiembre de 2005 y concluirán el 30 de junio de 2006.

Tercero.—Las actividades lectivas se iniciarán y finalizarán, en función de las enseñanzas cursadas, de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes puntos:

1. En Educación Infantil y Educación Primaria se iniciarán el 12 de septiembre de 2005 y finalizarán el 21 de junio de 2006. En las mismas fechas, se iniciarán y finalizarán las actividades lectivas de primero y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria en los Colegios de Educación Primaria y Colegios Rurales Agrupados.

2. En Educación Secundaria Obligatoria -incluidos los Centros de Educación para Personas Adultas-, Bachillerato y Formación Profesional Específica de Grado Medio se iniciarán el 13 de septiembre de 2005 y finalizarán el 21 de junio de 2006.

3. En las Enseñanzas de Formación Profesional Específica de Grado Superior se iniciarán el 19 de septiembre de 2005 y finalizarán el 21 de junio de 2006. En las Enseñanzas de Régimen Especial y en el resto de la oferta formativa de Educación Permanente, se iniciarán el día 19 de septiembre y finalizarán el 14 de junio de 2006.

Cuarto.—Los períodos de vacaciones del curso 2005-06 abarcarán los siguientes días:

—Vacaciones de Navidad: Desde la sesión de la tarde del día 23 de diciembre de 2005 hasta el 6 de enero de 2006.

—Vacaciones de Semana Santa: Desde el 10 hasta el 17 de abril de 2006, ambos incluidos.

Quinto.—Tendrán la consideración de festivos, a efectos del calendario lectivo escolar:

—Los días 12 de octubre, 1 de noviembre y 6 y 8 de diciembre del año 2005, así como el día 1 de mayo del año 2006.

—El día que determine el Gobierno de Aragón en sustitución del día 23 de abril, San Jorge, Día de Aragón.

Sexto.—Asimismo durante el curso 2005-06, se considerarán días no lectivos:

—3 días determinados por cada Servicio Provincial:

* En Huesca, los días 31 de octubre, 9 de diciembre y 24 de febrero.

* En Teruel, los días 31 de octubre, 9 de diciembre y 20 de febrero.

* En Zaragoza, los días 10 y 11 de octubre y 9 de diciembre.

—2 días como festividades locales incluidas en el calendario laboral de cada localidad, cuyas fechas el Ayuntamiento comunicará al Servicio Provincial antes del 31 de octubre de 2005. En el supuesto de que alguna de estas festividades locales correspondiese a días no lectivos del calendario escolar, el Ayuntamiento, oído el Consejo Escolar Municipal, o en su defecto los Consejos Escolares de los centros docentes de la localidad, señalará el día o días lectivos que los sustituyan. Si finalizado dicho plazo el Ayuntamiento no ha comunicado las fechas, el Servicio Provincial determinará el día o días lectivos correspondientes con objeto de homogeneizar el calendario escolar.

—Asimismo, dichas instituciones podrán sustituir dos días de los determinados por el Servicio Provincial, a fin de ampliar

los días de las festividades locales o celebrar otras que, por tradición, le sean propias. Las fechas serán comunicadas al Servicio Provincial en el plazo indicado anteriormente.

Séptimo.—Con carácter lectivo el día 30 de marzo, fecha del nacimiento de la filóloga y lingüista María Moliner, se conmemorará el «Día de la Educación en Aragón».

Octavo.—El calendario escolar para el curso 2005-2006, comprenderá los siguientes días lectivos:

1. En Educación Infantil, Educación Primaria y primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en los Colegios de Educación Primaria y Colegios Rurales Agrupados, el cómputo total será de 176 días lectivos.

2. En Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional Específica de Grado Medio, el cómputo total será de 175 días.

3. En Formación Profesional Específica de Grado Superior, el cómputo total será de 171 días y en las Enseñanzas de Régimen Especial y de Educación Permanente, excepto en Educación Secundaria Obligatoria, será de 166 días.

4. En caso de que el calendario laboral de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2006 introduzca días festivos que modifiquen el cómputo anual de los días lectivos recogidos en el presente calendario, en todas las enseñanzas y niveles educativos, se prolongará la duración del curso escolar de modo que se mantenga el mismo cómputo de días lectivos.

Noveno.—Del 12 al 30 de septiembre de 2005 y del 29 de mayo al 21 de junio de 2006, los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Educación Primaria, así como aquellos de Educación Secundaria que tuvieran jornada de mañana y tarde, desarrollarán las actividades lectivas en jornada continuada de mañana, conforme a lo expuesto en los siguientes puntos:

1. En Educación Infantil y Primaria, la jornada tendrá una duración de cuatro horas lectivas para los alumnos.

2. En Educación Secundaria, los centros adecuarán los módulos horarios correspondientes de la jornada de mañana y tarde para desarrollar la actividad lectiva en jornada continuada de mañana.

3. El profesorado, además del horario lectivo, cumplirá el horario complementario legalmente establecido.

Décimo.—Los viajes de estudio, así como las salidas y visitas correspondientes a actividades a realizar fuera del centro, podrán tener lugar en período lectivo, previa aprobación del Consejo Escolar del centro. La duración de los viajes de estudio no podrá afectar a más de cinco días lectivos y deberá ponerse en conocimiento de la Inspección de Educación del respectivo Servicio Provincial.

Undécimo.—Los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Inspección de Educación, velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Duodécimo.—Un ejemplar del calendario escolar deberá ser expuesto en el tablón de anuncios o lugar visible de cada centro educativo.

Zaragoza, a 20 de junio de 2005.

La Directora General de Política Educativa,
CARMEN MARTINEZ URTASUN

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

1687

RESOLUCION de 9 de junio de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la Explotación Porcina Existente, para una Capacidad de 2.686 hembras reproductoras en el T.M. de Tauste y Promovido por Granja Puy Zarralla, S. L.

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto